

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015106

REF.: Aprueba Modificación de Acuerdo complementario de la obra **"CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON SEBASTIÁN, COMUNA DE CURICÓ"** suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Arquitectura y Construcciones del Sur Limitada.

TALCA, 07 MAR 2016

VISTOS: 1°) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2°) la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado; 3°) la Ley N° 17.301; 4°) la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; 5°) la Ley N° 19.886, y 6°) su Reglamento establecido por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda; 7°) el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; 8°) los Decretos Supremos N° 1574, de 1971 y 9°) el Decreto N° 98, de 2015, ambos del Ministerio de Educación; 10°) la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; 11°) (Resolución de Nombramiento de Directora Regional); 12°) la Resolución Exenta N° 015/2845, de fecha 24 de agosto del año 2010, que aprueba el Manual de Adquisiciones para la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 13°) la Resolución Exenta N° 015734, de fecha 11 de noviembre de 2015, que aprueba intención de compra para el Servicio de Consultoría y Ejecución de Obra de Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI, Código BIP 30376474; 14°) la Resolución Exenta N° 015809, de fecha 14 de diciembre de 2015, que selecciona la oferta de ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA, 15°) el acuerdo complementario suscrito entre las partes de fecha 28 de diciembre de 2015, 16) La Resolución Exenta N° 015035, de 20 de enero de 2016 que modifica la Resolución N° 015809 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N° 015734, de fecha 11 de noviembre de 2015, del Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueban los requerimientos especiales para la contratación del Servicio de Consultoría y Ejecución de Obra de Sala Cuna y Jardín Infantil Don Sebastián, Curicó, bajo el ID 24587 del Portal Mercado Público, y se comunica la correspondiente intención de compra a través del sitio web <http://www.mercadopublico.cl>
2. Que, por Resolución Exenta N° 015809, de fecha 14 de diciembre de 2015, se selecciona la oferta en el proceso de Grandes Compras ID 24587, del proveedor ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA, RUT 78.868.010-4.
3. Que, conforme los procedimientos establecidos en la normativa pertinente, se suscribió un acuerdo complementario entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA, RUT 78.868.010-4, con fecha 28 de diciembre de 2015, aprobado por Resolución N° 015883 de 30 de diciembre de 2015.
4. Que debido a un error en el monto del contrato y en el número de ID del proyecto, la Resolución Exenta N° 015809 que selecciona oferta y aprueba contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 24587, debió ser modificada mediante la Resolución Exenta N° 015035, de 20 de enero de 2016, indicando esta última, en su Resuelto N°2, que debe modificarse del Acuerdo Complementario.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del Acuerdo Complementario suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa "ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA", para la contratación del Servicio de Consultoría y Ejecución de Obra de Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó, cuyo texto modificado es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS ID 24587 DEL CONVENIO MARCO ID 2239-14-LP14, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRA DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, CÓDIGO BIP 30376474-0.

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA**

En Talca, a 22 de febrero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en lo sucesivo, "JUNJI", "el Servicio" o "la Institución", RUT N° 70.072.600-2, representada por don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA, cédula de identidad N° 10.050.884-2, Director de la Región del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambas con domicilio en calle 1 Norte N°963 oficina 301, comuna de Talca, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI", y **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA**, en adelante "El Contratista", "la Empresa" o "ARQCOSUR LIMITADA", RUT N° 78.868.010-4, representada legalmente por JORGE EDGARDO MUÑOZ NOME, cédula nacional de identidad N° 8.562.699-K, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez N° 818-D, Casa N° 13, Villa Sara Lamothe, comuna de Linares, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de diciembre de 2015, las partes suscribieron un Acuerdo Complementario mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el Servicio de Consultoría y Ejecución de Obra de Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Don Sebastián, Código Bip 30376474-0, que se emplazará en un terreno de 4.455 m2 aproximadamente, ubicado en Calle Sarajevo N° 1250, loteo Don Sebastián de la comuna de Curicó, Región del Maule. Dicho contrato se aprobó por Resolución N° 015883 de fecha 30 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que por resolución Exenta N° 015035 de fecha 20 de enero de 2016 se modificó la Resolución Exenta N° 015809, de fecha 14 de diciembre de 2015, que selecciona la oferta del proveedor ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA, RUT 78.868.010-4, en el proceso de Grandes compras ID 24587, por presentar un error en el número de ID y en el monto del contrato.

TERCERO: Que en virtud de dicha resolución, las partes vienen en modificar el Acuerdo Complementario antes individualizado, en su "**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**", en los siguientes términos:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará a la Empresa la suma de **\$ 884.762.843.-** (Ochocientos ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres) **IVA incluido**. Ello, conforme con lo dispuesto en los N°26 a 28 de la intención de la Gran Compra ID 24587, y a la propuesta técnica y económica presentada por el proveedor ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA.

CUARTO: Debido a que el monto expresado en el Acuerdo Complementario era erróneo y la garantía de fiel cumplimiento del contrato se emitió en base a este monto, el contratista debió extender dicha garantía, haciendo entrega en este acto de la Boleta de Garantía, no endosable, a la vista, N° 010397-1, del Banco de Chile, emitida con fecha 22 de enero de 2016, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES de Vigencia es hasta el 22 de agosto de 2017, monto que junto a la boleta de garantía de \$41.738.142, entregada al momento de la firma del Acuerdo Complementario, corresponden al 5% del valor total del contrato, garantía que JUNJI recibe a entera satisfacción.

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige plenamente lo establecido en el Convenio Marco ID 2239-14-LP14, especificaciones técnicas y Acuerdo Complementario de fecha 28 de diciembre de

2015.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del Contrato suscrito, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N°0026, de 4 de febrero de 2000 y N°172 de fecha 20/08/2001, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delegan facultades que indican en Directores Regionales y en Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva que designa en Forma Titular a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule.

La personería de JORGE EDGARDO MUÑOZ NOME, actuar en representación de ARQCOSUR LIMITADA consta en inscripción de "ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA", inscrita a fojas 14, bajo el N°80, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año 1996.

SÉPTIMO: El Contrato se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/AMS/GYC/RAM/NAC-PHF/LUS/lus

Distribución:

Subdirección de Planificación
Subdirección de Recursos Financieros
Meta Regional
Unidad de Asesoría Jurídica
Archivo Oficina de Partes
Interesado/a